

*Asunto: Concepto técnico – digitalización con valor probatorio*

El Archivo General de la Nación - AGN, ha recibido su comunicación radicada con el No. en la cual solicita un concepto sobre la digitalización con valor probatorio. Al respecto nos permitimos atender su solicitud en los siguientes términos:

Conviene precisar en primer lugar, que las consultas que se presenten a esta Entidad se resuelven de manera general, abstracta e impersonal, de acuerdo con las facultades conferidas en el ejercicio de las atribuciones de dirección y coordinación de la función archivística del Estado Colombiano expresamente señaladas en la Ley 594 de 2000, y se circunscribe a hacer claridad en cuanto al texto de las normas de manera general, para lo cual armoniza las disposiciones en su conjunto de acuerdo al asunto que se trate y emite su concepto, ciñéndonos en todo a las normas vigentes sobre la materia.

## **DISPOSICIONES GENERALES ARCHIVÍSTICAS**

En cumplimiento de la Ley 594 de 2000, es importante mencionar que el Archivo General de la Nación, viene trabajando en su reglamentación, en especial con el uso de las nuevas tecnologías y de hecho por la iniciativa cero papel en articulación con las entidades del Gobierno Nacional como el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Departamento Administrativo de la Función Pública y la Presidencia de la República. De acuerdo con su solicitud, presentamos a continuación las normas y aspectos puntuales de las mismas que sirven de referencia para el tema de su consulta.

La Ley 594 de 2000, en su Art. 19, establece que las entidades podrán incorporar tecnologías de avanzada en la administración y conservación de sus archivos, empleando cualquier medio técnico, electrónico, informático, óptico o telemático, siempre y cuando se cumpla con los requisitos de organización archivística de los documentos y realización de estudios técnicos para la adecuada decisión, teniendo en cuenta aspectos como la conservación física, las condiciones ambientales y operacionales, la seguridad, perdurabilidad y reproducción de la información contenida en estos soportes, así como el funcionamiento razonable del sistema.

De acuerdo con esta Ley, técnicas reprográficas como la digitalización, pueden ser aplicadas a cualquier tipo de documento, siempre y cuando estos procesos respondan a una decisión basada en la política de gestión documental de la entidad y se desarrollen de conformidad con el Programa de Gestión Documental -PGD- sus procesos y procedimientos, en cumplimiento de la normativa legal y estándares vigentes en materia de archivos, de tal manera que pueda atribuirse valor probatorio a los documentos.

Además de estos aspectos, el valor probatorio de la digitalización depende de la calidad de las imágenes y que éstas conserven sus atributos de autenticidad, fiabilidad, usabilidad, accesibilidad y perdurabilidad, que le otorguen la fuerza probatoria del original, de tal manera que cuando se requiera una copia ésta represente los atributos del documento físico; también depende de las características de las herramientas técnicas e informáticas usadas para la administración de las imágenes.

En este sentido, es necesario formular e implementar el programa específico de reprografía incluido en el PGD, teniendo en cuenta como mínimo los siguientes aspectos:

1. Determinar y documentar todos los procesos, procedimientos y actividades relacionados con la digitalización o microfilmación, desde la etapa previa a su realización hasta su fase posterior, teniendo en cuenta el ciclo de vida de los documentos.
2. Establecer y documentar los roles y responsabilidades de quienes participan en la planeación y desarrollo de los procesos reprográficos.
3. Documentar las características y componentes de las herramientas técnicas e informáticas para la administración de las imágenes y justificar su selección.
4. Establecer las reglas para la administración de las herramientas técnicas e informáticas usadas para la administración de las imágenes.

Según lo mencionado anteriormente, además del marco normativo general para la gestión documental que se fundamenta en Ley 594 de 2000 y se desarrolla por medio del Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura 1080 de 2015, título II sobre Patrimonio Archivístico, se presentan a continuación las principales referencias legales y técnicas para el desarrollo de los procesos reprográficos de digitalización y microfilmación:

### ***Referencias legales***

- Directiva 004 de 2012, por la cual se establecen directrices sobre eficiencia administrativa y lineamientos de la política cero papel en la administración pública.
- Acuerdo 003 de 2015 por el cual se establecen los lineamientos generales para las entidades del Estado en cuanto a la gestión de documentos electrónicos generados como resultado del uso de medios electrónicos.
- Circular Externa N° 005 de 2012, que contiene recomendaciones para llevar a cabo procesos de digitalización y comunicaciones oficiales electrónicas en el marco de la iniciativa cero papel, y que brinda una línea base para la formulación de proyectos de digitalización.

### ***Referencias técnicas***

- NTC-5985: información y documentación. Directrices de implementación para digitalización de documentos.
- GTC-ISO/TR 15801:2014 Gestión de documentos. Información almacenada electrónicamente. Recomendaciones para la integridad y fiabilidad.
- NTC/ISO 15489-1:2010 Información y documentación. Gestión de documentos. Parte 1. generalidades
- GTC-ISO/TR 15489-2:2012 Informaciones y documentación. Gestión de documentos. Parte 2: Guía

### ***Herramientas procedimentales***

- Guía Pautas para la Utilización de la Digitalización del Archivo General de la Nación, que presenta aspectos técnicos que sirven de apoyo para establecer lineamientos para desarrollar el proceso técnico de digitalización.

- Protocolo de digitalización con fines probatorios del Archivo General de la Nación, que brinda los lineamientos para realizar el proceso de digitalización atendiendo a los requisitos previstos en la normativa legal colombiana.

Si desea profundizar sobre los temas de su consulta, puede consultar la normativa y diferentes recursos e instrumentos técnicos disponibles en nuestro sitio web <http://www.archivogeneral.gov.co> .

En los anteriores términos se absuelve la consulta planteada, la cual debe considerarse dentro de los parámetros establecidos en el Código Contencioso de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 28, del Título II, Derecho de Petición, capítulos I, II y III, sustituidos por la Ley 1755 de 2015, sobre el Alcance de los Conceptos.

Cordialmente,

**JORGE EDUARDO ALZATE CORTÉS**

Coordinador del Grupo de Documentos Electrónicos y  
Preservación Digital

Anexos: N/A

Proyectó: Claudia Cecilia Castillo Segura GDEPD – STIADE

Revisó: Jorge Eduardo Alzate Cortés – Coordinador del GDEPD - STIADE

Archivado en la Serie: Conceptos técnicos